



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN FG N° 279/09

VISTO:

La Actuación Interna N° 629/07;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el VISTO se iniciaron gestiones para mejorar la preocupante cuestión de espacio físico por la que atraviesa este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que esta situación fue puesta de manifiesto por el Sr. Fiscal General mediante la Resolución FG N° 01/07, atento las condiciones de precariedad y escasez que se padecían entonces, situación que no se ha modificado hasta la fecha y que es compartida por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Que con fecha 17 de octubre de 2008 el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL locó el inmueble sito en BARTOLOMÉ MITRE 1725/35 de esta Ciudad Autónoma.

Que en miras a mejorar la situación de ambos Ministerios Públicos se suscribió un convenio el pasado 9 de septiembre y cuyo objetivo principal es la cesión recíproca de espacio por ambos organismos.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a ceder el 6º piso del edificio sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE 1725/35, mientras que el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA se compromete a ceder el espacio físico que actualmente ocupa la DEFENSORÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4 en el 2do piso del inmueble sito en COMBATE DE LOS POZOS 155.

Que compromisos como el presente resultan de vital importancia para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a fin de resolver el problema del espacio físico así como para fortalecer las relaciones institucionales con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, por otra parte, en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, los artículos 1, 2, 3, 18 inc. 1 y concordantes de la Ley Nº 1903, que habilitan al titular de la Fiscalía General para la suscripción de este tipo de actos en representación del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que por lo expuesto, corresponde registrar junto a la presente el Convenio suscripto con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con fecha 9 de septiembre de 2009.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903 y la Resolución FG Nº 112/09;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Regístrese junto con la presente, el Convenio celebrado el 9 de septiembre de 2009, entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se incorpora como Anexo I.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, a la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, a la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 279/2009

**CONVENIO ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL Y LA FISCALIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

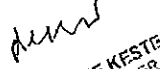
-INMUEBLE DE BARTOLOMÉ MITRE 1725/35-


Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto de la Ciudad, a cargo de la Fiscalía General (Resolución FG N° 225/09), Dr. Rubén A. PEREYRA, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPF) y, por la otra el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Defensor General, Dr. Mario Jaime KESTELBOIM, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), acuerdan en suscribir el presente convenio:

ANTECEDENTES:

Que la cuestión del espacio físico del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ha sido calificada de preocupante en la Resolución FG N° 01/07, atento las condiciones de precariedad y escasez que se padecían entonces, situación que no se ha modificado en su sustancia hasta la fecha. Dicha situación crítica es compartida por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Que, a requerimiento del Sr. Fiscal General, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A dictó la Resolución N° CM 719/2008, por la que se "autorizó" al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL "a contratar la locación del inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1725/35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos solicitados mediante la Res. FG N° 238/2008", fundado su autorización en los incisos 1° y 8° del artículo 28 de la Ley 2095.


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


RUBÉN A. PEREYRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA FISCALIA GENERAL

Que con fecha 17 de octubre de 2008, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, firmó un contrato con TACLET S.A. y el señor Domingo MICELI, titulares registrales del citado inmueble, por el que locó el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1725/35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los pisos: Planta baja hall de entrada, pisos 3º,4º,5º,6º y 7º, y espacios guardacoches ubicados en el segundo piso del garaje del edificio. De ese modo, se procedió a ejecutar la autorización otorgada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES mediante Resolución Nº 719/2008, del 2º de octubre de 2008, en los términos del artículo 21 inciso 2º de la Ley 1903, para la locación del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1725/35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de tres (3) años, con opción a prórroga por un plazo idéntico, mediante el procedimiento de contratación directa, en los términos de lo dispuesto en el artículo 28 incisos 1º y 8º de la Ley Nº 2095.

Que el MPD, al igual que el MPF, padece de importantes carencias en materia edilicia, por lo que solicitó al MPF extremar las posibilidades de acordar soluciones que permitan paliar dicha situación, al menos de modo parcial.

Que en ese entendimiento, el MPF ofreció la posibilidad de utilizar parte del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1725/35, lo que fue aceptado por el MPD, agradeciendo desde ya dicha posibilidad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El MPF cede en uso al MPD el espacio físico correspondiente al 6to piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1725/35, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el mismo lapso de tiempo que dure la locación suscripta por el MPF, incluidas eventuales prórrogas, a partir del día 3 de agosto de 2009.

El presente convenio vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose el MPD a restituir al MPF los bienes objeto del presente acuerdo al vencimiento del plazo respectivo a efectos de poder dar éste debido cumplimiento de sus obligaciones como locatario ante los locadores.

SEGUNDA.- El MPD utilizará el espacio cedido para ocuparlo directamente y exclusivamente para sí y para destinarlo al rubro de oficinas administrativas, judiciales y/o atención al público, no pudiendo modificar o alterar, en forma total o parcial tal destino, ni ceder a terceros su uso, salvo conformidad expresa del MPF.



TERCERA.- El MPD declara conocer el inmueble cedido por haberlo visitado.

El MPD se compromete a restituir el bien cedido en el mismo estado en que lo recibe, obligándose a reparar todos los deterioros, salvo los producidos por el mero transcurso del tiempo y el buen uso, y a reemplazar los objetos que eventualmente faltaren por otros de similares características a los existentes, de conformidad con el inventario que las partes realicen al inicio de la cesión de uso.

Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al presente acuerdo, el MPD asume expresamente las siguientes obligaciones:

a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos que fueran necesarios a fin de mantener el bien cedido y sus accesorios, en el mismo estado en que los recibe.

b) Está prohibido al MPD realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones en el inmueble sin la conformidad por escrito del MPF, salvo las urgentes o necesarias. Están a cargo del MPD los costos por las reparaciones que fueran necesarias realizar en el inmueble citado, según sus necesidades operativas.



ANTONIO PEREYRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE ASISTENCIA GENERAL

c) Respetar y hacer respetar, y cumplir estrictamente, las disposiciones y reglas generales que se establezcan en el futuro para el Edificio, como así también cualquier otra disposición y/o regla que con carácter general establezca para el Edificio su propietario y/o la Administración que eventualmente se designe, como así también respetar y cumplir estrictamente las disposiciones del Reglamento de Copropiedad y Administración que llegare a regir para el Edificio del que forma parte el bien cuyo uso se cede.

d) Para el caso en que resulte necesario u oportuno el dictado de reglamentos o disposiciones de cualquier tipo que tengan efecto sobre la generalidad del edificio en cuanto a su gestión y administración, y que incluyan a los espacios cedidos por el MPF, dichas normas generales serán consensuadas por ambas partes.

e) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y poner en conocimiento del MPF a la mayor brevedad posible cualquier novedad al respecto.

f) No introducir en los bienes locados animales como así tampoco elementos de cualquier índole que puedan acarrear perjuicios a los bienes locados o a las personas. Expresamente el MPF presta su conformidad para la introducción en el bien cedido de todo elemento, objeto o producto vinculado con la actividad que le es propia al MPD.

CUARTA.- El valor del alquiler mensual, los servicios de mantenimiento, el servicio de limpieza del inmueble arrendado en sus partes comunes, instalación y mantenimiento de activos de red y telefonía, cableado, aire acondicionado, iluminación, seguros, servicios de luz, agua, Internet y telefonía, y demás gastos corrientes, estarán a cargo del MPF y del MPD, en las proporciones de ocupación del inmueble.

A los efectos de esta cláusula, se establece que corresponde al MPF el OCHENTA POR CIENTO (80%) y al MPD el VEINTE POR CIENTO (20%).


QUINTA.- La señalética externa del edificio será conforme los modelos que se acompañan como anexos al presente.


Respecto de la señalética interna, el MPD queda habilitado para efectuar la propia, limitado esto únicamente a dar a conocer la ubicación de sus instalaciones y a la correspondiente a la distribución interna de sus oficinas dentro del área cedida.

SEXTA.- En reconocimiento de los gastos efectuados en orden a la puesta en marcha del edificio, y de los diversos costos en los que ha incurrido el MPF en tal sentido desde el inicio de la locación hasta la fecha, el MPD se compromete a transferirle al MPF la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), en contraprestación proporcional por dichos gastos. Dicha compensación se efectivizará mediante compensación presupuestaria entre programas 20 y 30 de la jurisdicción 5 -MINISTERIO PÚBLICO-. En caso de prórroga del presente acuerdo, las partes convendrán el importe correspondiente para sufragar los gastos proporcionales por dicho lapso.

SÉPTIMA.- La mora o incumplimiento grave por parte del MPD de cualquiera de las obligaciones sustanciales que asume en virtud del presente acuerdo autorizará al MPF a considerar resuelto el mismo, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad del MPF.

OCTAVA.- El MPD cede al MPF, por el plazo que dure la cesión del inmueble de la calle Bartolomé Mitre 1725/35, el uso del espacio físico actualmente ocupado por dependencias de la Defensoría en lo Contravencional y de Faltas con competencia Penal Nº 4, sitas en el 2do piso del edificio de Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad, de conformidad con lo que surge del croquis del piso en cuestión que se anexa como Documento letra "A". Dicha cesión se materializará en el estado en que tales dependencias se encuentran y a partir del momento en que la referida Defensoría Nº 4 pueda instalarse en el 6to piso del edificio de la calle Bartolomé Mitre 1725/35. Queda establecido que los gastos por todo concepto correspondientes al arriendo de las dependencias


MARIO JAIMÉ KESTER
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

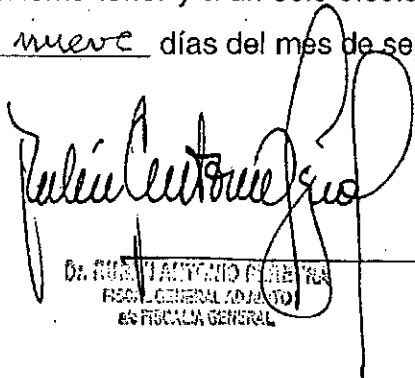
cedidas al MPF en el 2do piso de Combate de los Pozos 155 serán sufragados por esa rama del Ministerio Público. En este sentido, las partes acuerdan en ratificar que los gastos correspondientes al uso de los edificios compartidos seguirá calculándose según las proporciones de ocupación efectiva que cada una de las partes efectúa sobre el inmueble.

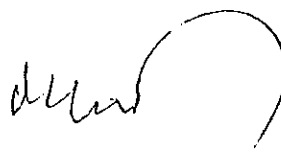
NOVENA.- Las partes podrán rescindir de común acuerdo el presente acuerdo, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna.

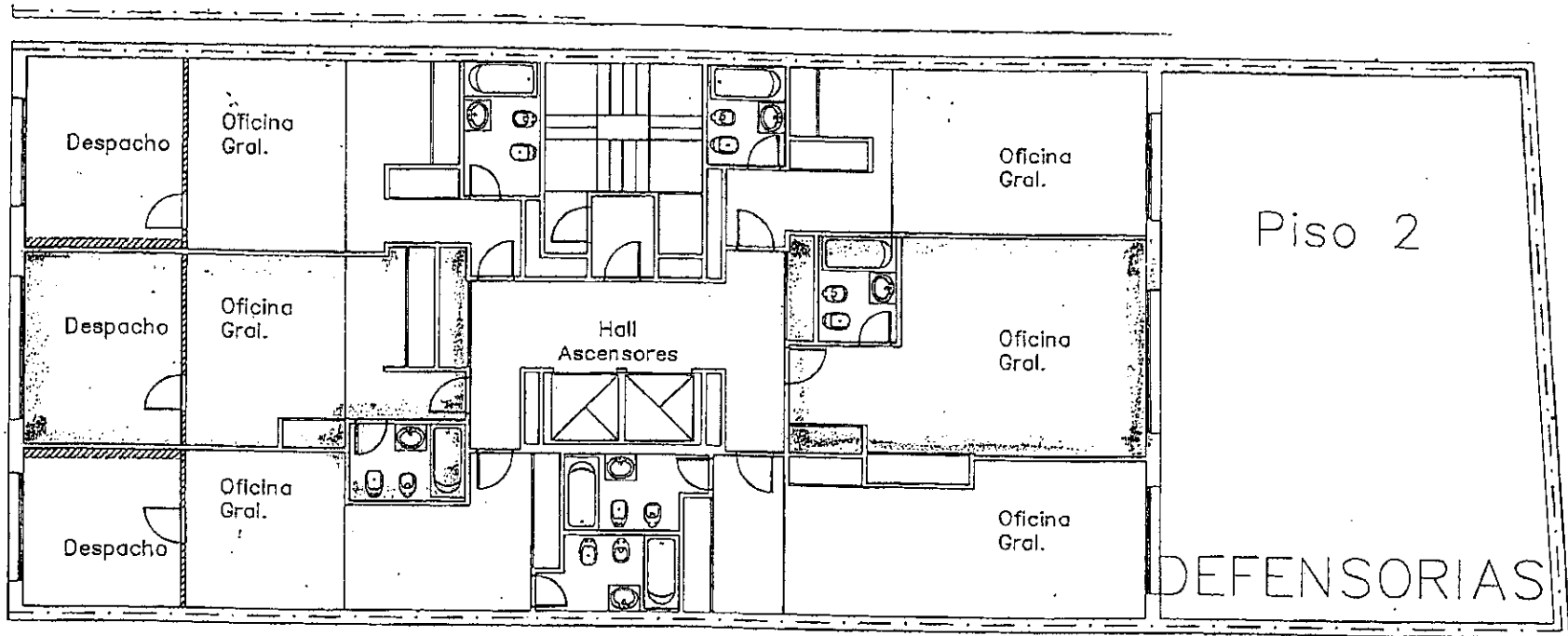
DÉCIMA.- Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en dónde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMOPRIMERA.- Para el caso de divergencia, cuestión, conflicto o discrepancia surgida entre las partes derivado del presente acuerdo, estas acuerdan agotar los buenos oficios para su resolución, y en caso de persistir, convienen en someterse a la competencia de un TRIBUNAL ARBITRAL integrado por tres (3) miembros: uno designado por cada una de las partes, y el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este tribunal dictará su resolución definitiva, de acuerdo a la reglamentación y procedimientos que el Tribunal se fije, resultando de aplicación supletoria el reglamento aprobado por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES para su TRIBUNAL DE ARBITRAJE GENERAL, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de 2009.


Dr. JUAN ANTONIO PEREIRA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
FISCALIA GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO A

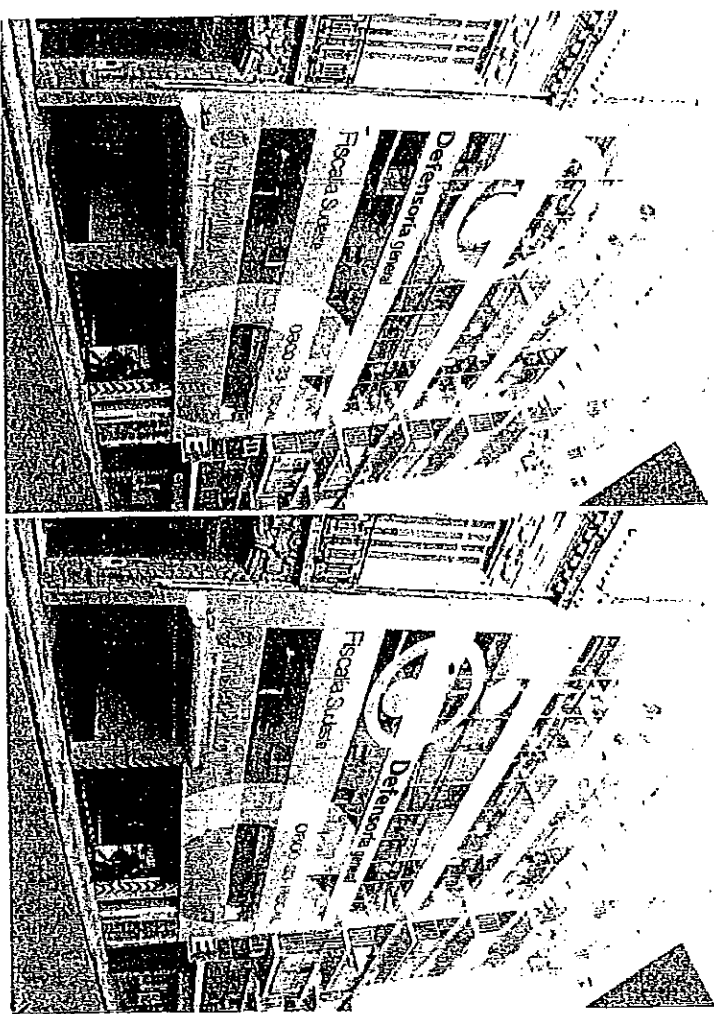
AREAS cegidas
en uso

Mario Jaime Kestelboim
MARIO JAIME KESTELBOIM
 DEFENSOR GENERAL
 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DR. FISCALA AUTONOMA PUEBLO
FISCAL GENERAL JUAN JOSE
DE FISCALIA GENERAL

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ISOLOGOTIPO DEFENSORIA GENERAL



GRAFICA FACINADA

SEDE DANTONOWA MILITAE

